Núm. 226 **Domingo 23 de Septiembre de 1888** **(35 céntimos)**

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado. —En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 20 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3395

Orden público.—Circular

Habiéndoseles extraviado á Don Antonio Bundó Sabaté, vecino de la Bisbal del Panadés, la licencia de 1.ª clase para el uso de una escopeta y poder cazar, expedida por este Gobierno fecha 27 de Agosto último, registrada bajo el núm. 127, se le ha expedido la oportuna certificación para que pueda hacer uso de la escopeta y dedicarse á la caza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que dicha licencia no tenga valor ni efecto cuando sea presentada.

Tarragona 22 de Septiembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3396

SERVICIO AGRÓNOMICO

Estadística agrícola.—Circular

Debiendo formarse la estadística del cultivo de cereales y leguminosas correspondiente al año actual, prevengo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, que sin escusa ni pretexto de ningún género, remitan á este Gobierno civil antes del día 1.º de Octubre próximo venidero un estado igual al modelo que vá al pié de esta circular, después de llenar los datos que en él se piden.

Del celo de todos los Sres. Alcaldes espero que desempeñarán este servicio con la puntualidad que se les exige para no ponerme en el caso de usar del rigor á que por su morosidad se hagan acreedores.

Tarragona 22 de Septiembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

SERVICIO AGRONÓMICO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Producción cereal y de leguminosas.

Estadística agrícola.—Cosecha de 1888

PUEBLOS	TRIGO		CEBADA		CENTENO		MAÍZ		GARBANZOS		HABAS	
	producto por hectárea — Hectolit.s	Total producción. — Hectolit.s	producto por hectárea — Hectolit.s	Total producción. — Hectolit.s	producto por hectárea — Hectolit.s	Total producción. — Hectolit.s	producto por hectárea — Hectolit.s	Total producción. — Hectolit.s	producto por hectárea — Hectolit.s	Total producción. — Hectolit.s	producto por hectárea — Hectolit.s	Total producción. — Hectolit.s

CLASIFICACIÓN DE LA COSECHA

Trigo..................................	
Cebada..................................	
Centeno..................................	
Maiz..................................	
Garbanzos..................................	
Habas..................................	

..........de Septiembre de 188

El Alcalde,

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento, Secretario y Depositario del pueblo de Freginals, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 6 del presente mes, se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento, Secretario y Depositario de Freginals, decretada en 11 de Julio próximo pasado por el Gobernador de Tarragona.

Resulta que varios vecinos dirigieron á esta Autoridad dos instancias, á fin de que nombrasen un Delegado que girase una visita de inspección al mencionado Ayuntamiento, en vista de los abusos y atropellos que, según decían. cometía, y quejándose de que cobraba á los contribuyentes cuotas indebidas.

El Gobernador accedió á lo que se solicitaba, y practicada la visita, de ella resultó, entre otras cosas: que no se pudo verificar el arqueo por no existir Caja alguna y tener el Depositario todos los fondos en su casa: que había una existencia de 374 pesetas 86 céntimos en metálico, y un recibo de 300 que, sin formalidad alguna, entregó el Depositario á D. José Gas por anticipo para gastos de rectificación del amillaramiento: que no existía libro de Caja: que las actas de las sesiones no se hallaban encuadernadas, ni foliadas, notándose que la mayor parte de ellas estaban sin firmar por el Secretario, y autorizadas por el Alcalde y dos ó tres Concejales: que el libro registro del amillaramiento sólo se componía de cincuenta y siete pliegos sin foliar, fecha, ni encabezamiento: que se habían hecho gastos y causado dietas sin estar debidamente autorizados: que se acordó la rectificación del amillaramiento sin observar las debidas formalidades, entregando á D. José Gas varias cantidades á cuenta de sus trabajos en el expresado amillaramiento, sin autorización del Ayuntamiento, y sin haberse ordenado ni intervenido el pago: que el Secretario ejercía las funciones de Recaudador de contribuciones: que sin utilizar los recargos que autoriza la ley, se había hecho un repartimiento vecinal por valor de 7.261'08 pesetas: que dicho reparto no estuvo expuesto al público, é importó 8.357 pesetas 57 céntimos: que en el presupuesto de gastos aparecía una equivocación que le hacía subir 1.000 pesetas más: que no existía relación alguna de los señores que componían las Juntas de Asociados, de Beneficencia y Sanidad, ni de Instrucción pública, ni los libros de actas de las sesiones celebradas por dichas Juntas; y que algunos vecinos habían satisfecho las contribuciones territorial y reparto del año de 1880 á 1881 por duplicado, toda vez que, después de pagadas en dicha época, se les había exigido nuevamente por un Comisionado de apremio, que dispuso la venta

de algunas fincas sin las formalidades de subasta y tasación.

Al leer en sesión pública las dos instancias de que queda hecho mérito, el Alcalde y un Concejal protestaron contra las acusaciones que se hacían á la Corporación municipal, y varios otros Concejales manifestaron que no eran responsables de las faltas que se les imputaba, porque no habían asistido á las sesiones ni firmado ningún acta.

El Gobernador, en vista de lo expuesto, acordó suspender en sus cargos á todos los individuos que componen el citado Ayuntamiento de Freginals, y remitió el expediente á la Audiencia de lo criminal de Tortosa, á los efectos consiguientes.

Bastan los hechos expuestos para comprender la justicia que entraña la medida tomada por el Gobernador de Tarragona respecto del Ayuntamiento de Freginals, pues de ellos se deduce que la expresada Corporación tenía completamente abandonada la gestión de los asuntos del Municipio, causando al vecindario con sus informalidades y exacciones perjuicios graves y de difícil reparación.

También acordó el Gobernador la suspensión del Secretario, al que es preciso oir en cumplimiento de lo que dispone la ley Municipal.

En su virtud, la Sección opina que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador, y respecto del Secretario procede que antes de dictarse la resolución que corresponda, se cumpla lo que dispone el art. 124 de la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1888. —Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3397

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Posesionado del cargo de Recaudador de contribuciones de la 2.ª y 4.ª zonas del partido de Tortosa D. Tomás Albiac Gutierrez, ha designado por local para establecimiento de sus oficinas de despacho en la Casa Consistorial de la villa de Ulldecona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades tanto municipales como judiciales.

Tarragona 21 de Septiembre de 1888.—P. A., Antonio Calo.

Núm. 3398

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Septiembre del corriente año.

Día 18.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 100 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 375 pesetas.

Día 18.—A D. José Cavallé, vecino de Tarragona, 60 quintales métricos de paja á 7'80 pesetas, importan 468 pesetas.

Día 18.—Al mismo, 70 hectólitros de cebada á 10'43 pesetas, importan 730'10.

Tarragona 18 de Septiembre de 1888.—El Administrador, Arturo Dálias.—V.° B.°—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 3399

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Septiembre del corriente año.

Día 18.—D. Francisco Otazu, vecino de Tarragona, 4 quintales métricos de jabón, á 65 pesetas, importan 260.

Día 18.—Juan Canals, vecino de Catllar, 10 quintales métricos de ceniza á 3 pesetas, importan 30.

Día 18.—Al mismo, 20 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 75.

Tarragona 18 de Septiembre de 1888.—El Administrador, Arturo Dálias.—V.° B.°—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 3400

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE RÉUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Septiembre del corriente año.

Día 17.—A D. Juan Pijoan, vecino de Reus, 500 hectólitros de cebada, á 10'75 pesetas, importan 5.375'00

Día 17.—A D. Jaime Casals, vecino de Vich, 550 quintales métricos de paja á 7'95 pesetas, importan 4.372'50.

Día 17.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 30 quintales métritos de leña á 3'60, importan 108.

Reus 17 de Septiembre de 1888. El Administrador, Isidro Anchoriz. —V.° B.°—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 3401

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE RÉUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Septiembre del corriente año.

Día 17.—A D. Juan Bosch, vecino de Reus, 200 litros de aceite á 0'90 pesetas, importan 180.

Día 17.—Al mismo, 15 quintales métricos de carbón á 9'30 pesetas, importan 139'50.

Día 17.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 6 quintales métricos de leña á 3'60, importan 21'60.

Día 17.—Al mismo, 6 quintales métricos de ceniza á 3'12 pesetas, importan 18'72.

Reus 17 de Septiembre de 1888. El Administrador, Isidro Anchoriz. —V.° B.°—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 3402

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Partido de Vendrell

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 33 de la instrucción se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico se cobrarán en la forma siguiente:

Calafell, días 25 y 26 de Septiembre, de ocho á una; local Casa Consistorial; Recaudador, Venceslao Gibert.

Aiguamurcia, días 26, 27 y 28 de íd., de ocho á una; local íd.; Recaudador, Francisco Constantí.

Vendrell 21 de Septiembre de 1888.—El Recaudador, R. Fontana.

Núm. 3403

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Partido de Montblanch

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 33 de la instrucción se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico se cobrarán en la forma siguiente:

Pira, días 23 y 24 de Septiembre, de siete á una; local Casa Consistorial; Recaudador, Miguel Sedó.

Montblanch 19 de Septiembre de 1888.—El Recaudador, Miguel Sedó

Núm. 3404

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Partido de Valls

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 33 de la instrucción se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico se cobrarán en la forma siguiente:

Albiol, días 27 y 28 de Septiembre, de ocho á doce; local Mas de Baiget; Recaudador, José Gaya.

Milá, días 27 y 28 de íd., de ocho á doce; local Casa Consistorial; Recaudador, íd.

Vilallonga, días 25 y 26 de íd., de ocho á doce; local íd.; Recaudador, íd.

Pont de Armentera, días 21 y 22 de Septiembre, de ocho á doce; local Casa Consistorial; Recaudador, Juan Ferrer.

Rodoñá, días 23 y 24 de íd., de ocho á doce; local íd.; Recaudador, íd.

Alió, días 25 y 26 de íd., de ocho á doce; local casa Gravat de Pons, Recaudador, íd.

Valls 21 de Septiembre de 1888. —El Recaudador, José Gaya.

Núm. 3405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villalba.

Terminado el repartimiento de consumos cereales y sal de este distrito formado para el corriente año económico de 1888 á 1889, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que consideren convenientes.

Villalba 14 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Ramón Osio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm 3406

Don Pedro de la Sierra Villar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador de Don Buenaventura Viñas, contra los consortes Juan Trilles Salvat y María Pamies Mariné y actualmente seguidos por el Procurador Don Cayo Rovellat á nombre de Don Ramón Calero Climent, contra los propios consortes, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término de Aleixar, partida llamada «Pagesos», de cabida sesenta áreas y ochenta y cuatro centiáreas, plantada de avellanos, la mayor parte secano, parte regadío, algunos frutales, yermo y viña; lindante al Norte con tierras de José Vallvé, al Sur con José Mariné, al Este con Francisco Vallverdú y al Oeste con el citado Mariné; valorada por el perito Don Antonio Gallart en mil seis cientas pesetas.................. 1.600 ptas.

Otra pieza de tierra en el mismo término y partida «Camp del Vent», plantada de viña y avellanos, secano, cuya cabida es de veinte y cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas; lindande al Norte con Francisco Tintorer, al Sur con José Gebellí, al Este con el mismo Gebellí y al Oeste con José Alberich; valorada por el propio perito en ciento sesenta pesetas.......... 160 ptas.

Otra pieza de tierra en el mismo término y partida llamada «Trillas», plantada de avellanos y viña, secano, de cabida cuarenta y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas; lindante al Norte con tierras de Blás Ciurana, al Sur con Mateo Vallvé, al Este con un camino y al Oeste también con un camino; valorada por el indicado perito en doscientas cincuenta pesetas...... 250 ptas.

Y otra pieza de tierra en el mismo término y partida «Fonts», plantada de avellanos y olivos, de superficie cuarenta y dos áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda al Norte con Antonio Mariné, al Sur con un camino, al Este con el citado Mariné y al Oeste con Ramón Sans; valorada por el mismo perito en doscientas sesenta pesetas.... 260 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el primer piso del edificio del ex-Convento de San Francisco, á las once de la mañana del día nueve de Octubre próximo; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Tercero. Que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Reus á trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. de la Sierra Villar.—El Escribano, Juan Sardá.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES